



Ab.  
**Cesario L. Condo Ch.**  
 NOTARIO 5to.  
 Guayaquil

**N° 668-2012**



AUMENTO DE CAPITAL  
 AUTORIZADO, AUMENTO DE  
 CAPITAL SOCIAL Y REFORMA  
 DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA  
 COMPANÍA HAESUIZA S.A.-----

CUANTIAS:-----

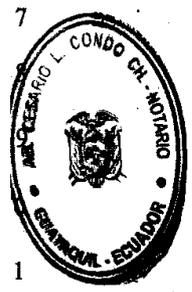
AUMENTO DE CAPITAL  
 AUTORIZADO: U.S.\$3,827,166.00.---

AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO:  
 U.S.\$1,913,583.00.-----

“En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del  
 Ecuador, a los siete ( 7 ) días del mes de Mayo del  
 año dos mil doce, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS  
 CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón  
 comparece: la señora Abogada doña CECILIA LUCÍA  
 AROSEMENA TANNER, quien declara ser ecuatoriana,  
 casada, en su calidad de Gerente General y representante  
 legal de la Compañía HAESUIZA S.A., calidad que  
 legitima con el nombramiento inscrito, que presenta para  
 que sea agregado a la presente, la misma que declara que  
 su nombramiento, no ha sido modificado ni revocado, y  
 que continúa en el ejercicio del cargo; mayor de edad,  
 capaz para obligarse y contratar, con domicilio y  
 residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fe, por  
 haberme presentado sus documentos de identificación; y,  
 procediendo con amplia y entera libertad y bien  
 instruida de la naturaleza y resultados de esta escritura

1 pública de AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO,  
2 AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE  
3 ESTATUTO SOCIAL DE COMPANÍA, para su otorgamiento  
4 me presentó la minúta siguiente: "S E Ñ O R  
5 N O T A R I O: Sírvase autorizar en el registro de  
6 escrituras públicas, que está a su cargo, una por la  
7 cual consten el aumento del Capital Social, el incremento  
del Capital Autorizado y la reforma del Estatuto Social  
de la Compañía HAESUIZA S.A., junto con las demás  
declaraciones que se contienen al tenor de las siguientes  
cláusulas: P R I M E R A.- Interviene en el otorgamiento  
de la presente escritura pública la abogada Cecilia Lucía  
Arosemena Tanner, a nombre y en representación de la  
Compañía HAESUIZA S.A., en su calidad de Gerente  
General de la misma, tal como lo acredita con la copia de  
su nombramiento inscrito, que se acompaña para que  
usted, señor Notario, se sirva incorporarlo a la escritura  
a otorgarse.- S E G U N D A.- Por escritura pública que  
autorizó el Notario Trigésimo Quinto de Guayaquil, el  
tres de agosto de dos mil once, inscrita en el Registro  
Mercantil de Samborondón el ocho de octubre del mismo  
año, se constituyó la Compañía HAESUIZA S.A., con un  
Capital Social de diez mil dólares de los Estados Unidos  
de América.- T E R C E R A.- La Junta General  
Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, en su  
sesión celebrada el cuatro de mayo de dos mil doce,  
resolvió aumentar el Capital Social de la Compañía, en  
un millón novecientos tres mil quinientos ochenta y



A handwritten signature consisting of a large, stylized letter 'O' followed by a diagonal slash and some additional strokes.

A handwritten signature, similar to the one above, consisting of a large 'O' with a diagonal slash and additional strokes.



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil

- 2 -



1    tres dólares de los Estados Unidos de América más,  
2    esto es, hasta la suma de un millón novecientos trece  
3    mil quinientos ochenta y tres dólares de los Estados  
4    Unidos de América, mediante la emisión de un millón  
5    novecientas tres mil quinientas ochenta y tres nuevas  
6    acciones, de un valor nominal de un dólar de los  
7    Estados Unidos de América cada una, incrementar el  
8    Capital Autorizado y reformar el Artículo Quinto de su  
9    Estatuto Social.- C U A R T A.- Las antedichas nuevas  
10    acciones fueron suscritas íntegramente por los  
11    accionistas de la Compañía, en ejercicio de sus  
12    respectivos derechos de preferencia, y conforme a lo  
13    resuelto por la referida Junta General, han sido  
14    pagadas ya, en parte por compensación de créditos y en  
15    parte mediante el aporte y consiguiente cesión de  
16    sesenta mil cuatrocientas cuarenta y tres acciones  
17    ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor  
18    nominal de un dólar de los Estados Unidos de  
19    América cada una, que el accionista abogado José  
20    Salazar Barragán tenía en Compañía de Seguros  
21    Ecuatoriano Suiza S.A., de esta ciudad de Guayaquil, y  
22    doscientas diecinueve mil seiscientas cuarenta y seis  
23    acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un  
24    valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de  
25    América cada una, que la accionista María Rosa Arrarte  
26    de Salazar tenía en la misma sociedad, según se describe  
27    a continuación: a) Con respecto a las sesenta mil  
28    cuatrocientas cuarenta y tres acciones aportadas por el

1 abogado José Salazar Barragán para pagar igual  
2 número de acciones, del total de ciento noventa y seis  
3 mil sesenta y nueve que suscribió en el aumento; trece  
4 mil ochenta y un acciones, numeradas del dos millones  
5 quinientos setenta y nueve mil novecientos noventa y  
6 tres al dos millones quinientos noventa y tres mil  
7 setenta y tres, inclusive, representadas en el Título  
8 número cuarenta y uno; veintiún mil novecientas  
9 veinticuatro acciones, numeradas del dos millones  
0 doscientos noventa y tres mil ciento sesenta y tres al  
1 dos millones trescientos quince mil ochenta y seis,  
2 inclusive, representadas en el Título número setenta y  
3 cinco; dos mil setecientas diecinueve acciones,  
4 numeradas del dos millones doscientos sesenta y cuatro  
5 mil quinientos noventa y uno al dos millones  
6 doscientos sesenta y siete mil trescientos nueve,  
7 inclusive, representadas en el Título número setenta y  
8 ocho; y, veintidós mil setecientas diecinueve acciones,  
9 numeradas del dos millones doscientos cuarenta y un  
0 mil ochocientos setenta y dos al dos millones  
1 doscientos sesenta y cuatro mil quinientos noventa,  
2 inclusive, representadas en el Título número ochenta y  
3 uno; y,- b) Con respecto a las doscientas diecinueve mil  
4 seiscientas cuarenta y seis acciones aportadas por la  
5 señora María Rosa Arrarte de Salazar para pagar  
6 igual número de acciones, del total de quinientas  
7 treinta y nueve mil noventa y cinco que suscribió en el  
8 aumento; diez mil doscientas trece acciones, numeradas



9  
0  
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
0  
1  
2  
3

*[Handwritten signature]*



Ab.  
Cesário L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil

- 3 -



1 del ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa  
2 y cuatro al ciento sesenta y siete mil setecientos seis,  
3 inclusive, representadas en el Título número cinco;  
4 diecinueve mil cuatrocientas noventa y cinco acciones,  
5 numeradas del dos millones doscientos sesenta y siete  
6 mil trescientos diez al dos millones doscientos ochenta  
7 y seis mil ochocientos cuatro, inclusive, representadas  
8 en el Título número sesenta y ocho; dos mil ciento  
9 sesenta y seis acciones, numeradas del dos millones  
10 doscientos ochenta y seis mil ochocientos cinco al dos  
11 millones doscientos ochenta y ocho mil novecientos  
12 setenta, inclusive, representadas en el Título número  
13 sesenta y nueve; tres mil doscientas cuarenta y tres  
14 acciones, numeradas del dos millones trescientos  
15 treinta y tres mil seiscientos setenta y cinco al dos  
16 millones trescientos treinta y seis mil novecientos  
17 diecisiete, inclusive, representadas en el Título número  
18 setenta; veinticinco mil quinientas ochenta y nueve  
19 acciones, numeradas del dos millones seiscientos  
20 dieciocho mil seiscientos sesenta y tres al dos millones  
21 seiscientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y  
22 uno, inclusive, representadas en el Título número setenta  
23 y uno; dos mil setecientas cuarenta y tres acciones,  
24 numeradas del dos millones trescientos treinta mil  
25 novecientos treinta y dos al dos millones trescientos  
26 treinta y tres mil seiscientos setenta y cuatro, inclusive,  
27 representadas en el Título número setenta y dos; tres mil  
28 cuatrocientas veintiún acciones, numeradas del dos

millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y uno al dos millones doscientos cuarenta y un mil ochocientos setenta y uno, inclusive, representadas en el Título número setenta y tres; veinticinco mil quinientas ochenta y nueve acciones, numeradas del dos millones quinientos noventa y tres mil setenta y cuatro al dos millones seiscientos dieciocho mil seiscientos sesenta y dos, inclusive, representadas en el Título número setenta y cuatro; cincuenta y un mil doscientas veintisiete acciones, numeradas del ciento sesenta y siete mil setecientos siete al doscientos dieciocho mil novecientos treinta y tres, inclusive, representadas en el Título número setenta y seis; veintiséis mil quinientas ochenta acciones, numeradas del dos millones ochocientos diez mil seiscientos diez al dos millones ochocientos treinta y siete mil ciento ochenta y nueve, inclusive, representadas en el Título número setenta y siete; cuarenta y tres mil doscientas noventa y seis acciones, numeradas del dos millones cuatrocientos ochenta y ocho mil diez al dos millones quinientos treinta y un mil trescientos cinco, inclusive, representadas en el Título número setenta y nueve; y, seis mil ochenta y cuatro acciones, numeradas del dos millones novecientos tres mil seiscientos setenta y ocho al dos millones novecientos nueve mil setecientos sesenta y uno, inclusive, representadas en el Título número ochenta.-

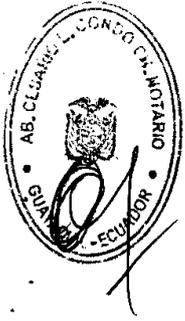
*af* Q U I N T A.- Sentados los antecedentes expuestos en las





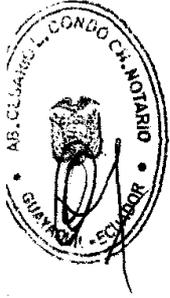
Ab.  
Cesário L. Condo Ch.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil

- 4 -



1 cláusulas que anteceden y en cumplimiento a lo  
2 resuelto por la Junta General de Accionistas de la  
3 Compañía HAESUIZA S.A., la suscrita, abogada Cecilia  
4 Lucía Arosemena Tanner, a nombre y en representación de  
5 la mencionada Compañía, en su calidad de Gerente  
6 General de la misma y debidamente autorizada por la  
7 Junta General de Accionistas, declara aumentado el  
8 Capital Social de dicha Compañía, incrementado su  
9 Capital Autorizado y reformado el Artículo Quinto de  
10 su Estatuto Social, en los términos constantes en el  
11 acta de la referida Junta General de Accionistas del  
12 cuatro de mayo de dos mil doce.- S E X T A.- Para los  
13 efectos correspondientes, agregue usted, señor Notario,  
14 en la escritura a otorgarse, como documentos  
15 habilitantes, un ejemplar auténtico del acta de la sesión  
16 de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de  
17 la Compañía, que se acompaña y el informe pericial  
18 del avalúo de las acciones que han sido aportadas por  
19 los accionistas abogado José Salazar Barragán y María  
20 Rosa Arrarte de Salazar.- S É P T I M A.- Para los efectos  
21 del caso, y conforme a lo establecido en los artículos  
22 once y trece de la Resolución número noventa y  
23 tres.uno.uno.tres.cero once de la Superintendencia de  
24 Compañías, publicada en el Registro Oficial del seis de  
25 septiembre de mil novecientos noventa y tres, yo, abogada  
26 Cecilia Lucía Arosemena Tanner, a nombre y en  
27 representación de la Compañía HAESUIZA S.A., declaro  
28 y acredito, bajo juramento, que el aumento de Capital

Social de mi representada se halla debidamente integrado, en los términos de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas ya referida, del cuatro de mayo de dos mil doce, puesto que, por una parte, las cesiones de las acciones aportadas por el abogado José Salazar Barragán y la señora María Rosa Arrarte de Salazar para pagar parcialmente las acciones correspondientes al aumento antedicho fueron legalmente instrumentadas de conformidad con la ley, y, por otra parte, las compensaciones de créditos efectuadas por los accionistas constan debidamente registradas en la contabilidad de la Compañía.- Por otra parte, y asimismo a nombre y en representación de HAESUIZA S.A., declaro y acredito bajo juramento que mi representada no es contratista de obra pública alguna con el Estado ni con ninguna de sus instituciones.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena validez de esta escritura pública.- (firmado) Santiago Romero J., ABOGADO SANTIAGO ROMERO JOUVIN, Registro Número nueve mil setecientos sesenta y cuatro-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato se encuentra Exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de



*[Handwritten signature]*



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO Sto.  
Guayaquil

- 5 -



1 agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y  
2 cinco.- Por tanto, la otorgante se ratificó en el  
3 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído  
4 yo, el Notario, esta escritura de AUMENTO DE  
5 CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL  
6 Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA  
7 COMPANÍA HAESUIZA S.A., en alta voz, de principio a  
8 fin, a la otorgante, ésta la aprobó y firmó, en unidad  
9 de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

*Cecilia Arosemena T.*

14 AB. CECILIA LUCÍA AROSEMENA TANNER, GERENTE  
15 GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
16 CÍA. HAESUIZA S.A..-

17 C.C. # 09-14576087.-

18 C.V. # 011-0002.-

19 R.U.C. CIA. # 0992736453001.-

*Cesario L. Condo Ch.*  
24 AB. CESARIO L. CONDO CH.

25 NOTARIO

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA HAESUIZA S.A., CELEBRADA EL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DOCE.**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las doce horas del día cuatro de mayo de dos mil doce, en el local social de la Compañía Anónima "HAESUIZA S.A.", ubicado en el inmueble signado con el número 301 de la calle Víctor Manuel Rendón, de esta ciudad de Guayaquil, se reúnen las siguientes personas: a) el abogado José Salazar Barragán, por sus propios derechos, como propietario de 1,030 acciones; b) la señora María Rosa Arrarte de Salazar, por sus propios derechos, como propietaria de 2,832 acciones; c) el economista Fernando Salazar Arrarte, por sus propios derechos, como propietario de 1,571 acciones; d) el señor José Luis Salazar Arrarte, por sus propios derechos, como propietario de 1,572 acciones; e) la ingeniera Rocío Salazar Arrarte de Weisson, por sus propios derechos, como propietaria de 1,571 acciones; f) la señora Anna Segale De Martini, debidamente representada por la ingeniera Rocío Salazar de Weisson, según consta de la carta-poder que se acompaña para que forme parte del expediente respectivo, como propietaria de 712 acciones; y, g) el señor Gianfranco Segale De Martini, debidamente representado por la ingeniera Rocío Salazar de Weisson, según consta de la carta-poder que se acompaña para que forme parte del expediente respectivo, como propietario de 712 acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

También se encuentra presente la abogada Cecilia Arosemena Tanner, Gerente General de la Compañía.

Preside la sesión el abogado José Salazar Barragán, y actúa de Secretaria la suscrita abogada Cecilia Arosemena Tanner, Gerente General de la Compañía.

La suscrita Secretaria deja constancia de haber formulado la lista de asistentes a la presente sesión, la que queda autorizada con su firma y con la del Presidente; con lo cual se constata, a las doce horas cinco minutos, que los accionistas antes nombrados son los propietarios del número de acciones nominativas determinadas con anterioridad.

Como los concurrentes o representados constituyen la totalidad del capital social de la Compañía HAESUIZA S.A., éstos deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, resolviendo, también por unanimidad, que se trate en la Junta sobre los siguientes asuntos como el orden del día:

- 1.- Conocer y resolver sobre el proyectado aumento de capital de la Compañía;
- 2.- Conocer y resolver sobre la suscripción de las acciones que se emitan como consecuencia del aumento;
- 3.- Conocer y resolver sobre la designación de perito para el avalúo del aporte en especie que eventualmente harían varios accionistas;

- 4.- Conocer y resolver, en su caso, sobre la aprobación del avalúo de las especies que eventualmente aportarían varios accionistas;
- 5.- Conocer y resolver sobre la forma de pago de cada una de las acciones suscritas como consecuencia del aumento;
- 6.- Conocer y resolver sobre el incremento del Capital Autorizado;
- 7.- Conocer y resolver sobre la consiguiente reforma del Artículo Quinto del Estatuto Social; y,
- 8.- Conocer y resolver sobre cualquier asunto relacionado directamente con los puntos anteriormente determinados.

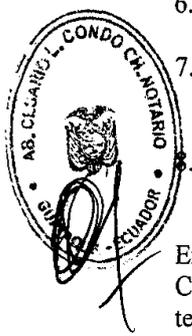
En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el Art. 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Accionistas queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

El Presidente, considerando que en la sesión se encuentra representada la totalidad del capital social pagado de la Compañía, declara formalmente instalada y abierta esta Junta General de Accionistas y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

La Junta pasa a conocer lo relacionado con el aumento de capital social y, al efecto, el Presidente manifiesta que para los proyectos que tiene la Compañía, él considera que sería conveniente que la misma aumente su capital en un millón novecientos tres mil quinientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,903,583), mediante la emisión de un millón novecientos tres mil quinientos ochenta y tres (1,903,583) nuevas acciones, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

De inmediato, la Junta General, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad aumentar el capital social de la Compañía en un millón novecientos tres mil quinientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,903,583) más, de manera que en lo sucesivo su capital social sea de un millón novecientos trece mil quinientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,913,583), y, además, que dicho aumento se efectúe mediante la emisión de un millón novecientos tres mil quinientos ochenta y tres (1,903,583) nuevas acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; para lo cual la Junta resuelve unánimemente emitir en este acto las nuevas acciones anteriormente mencionadas, las que serán suscritas y pagadas de conformidad con la ley y con lo que al respecto los accionistas decidan.

A continuación, la Junta pasa a conocer y resolver sobre la suscripción y forma de pago de las nuevas acciones antedichas, a efectos de lo cual la Gerente General recuerda a los accionistas que, luego de conocer las renunciaciones, negociaciones y convenciones recíprocas que ellos efectuaron respecto a los saldos de lo que les corresponde, por las fracciones o decimales, en razón de la indivisibilidad de las acciones, ellos tienen el derecho preferente



para suscribir tales acciones, a prorrata de las que actualmente tienen, con ocasión de lo cual destaca que el abogado José Salazar Barragán tiene derecho de preferencia para suscribir 196,069 nuevas acciones; que la señora María Rosa Arrarte de Salazar tiene derecho de preferencia para suscribir 539,095 nuevas acciones; que el economista Fernando Salazar Arrarte tiene derecho de preferencia para suscribir 299,053 nuevas acciones; que el señor José Luis Salazar Arrarte tiene derecho de preferencia para suscribir 299,243 nuevas acciones; que la ingeniera Rocío Salazar Arrarte de Weisson tiene derecho de preferencia para suscribir 299,053 nuevas acciones; que la señora Anna Segale De Martini tiene derecho de preferencia para suscribir 135,535 nuevas acciones; y, que el señor Gianfranco Segale De Martini tiene derecho de preferencia para suscribir 135,535 nuevas acciones.

Luego, toma la palabra la Gerente General y pide a la Junta que se pronuncie sobre la proyectada suscripción en ejercicio del derecho de preferencia de cada accionista, que ella ha puesto en conocimiento de los accionistas, y la Junta General, luego de deliberar al respecto, aprueba por unanimidad que las nuevas acciones sean suscritas en la forma preindicada.

En tal virtud, de las 1,903,583 nuevas acciones emitidas por el aumento de capital, el economista Fernando Salazar Arrarte suscribe 299,053 nuevas acciones, el señor José Luis Salazar Arrarte suscribe 299,243 nuevas acciones, la ingeniera Rocío Salazar Arrarte de Weisson suscribe 299,053 nuevas acciones, la señora Anna Segale De Martini suscribe 135,535 nuevas acciones, el señor Gianfranco Segale De Martini suscribe 135,535 nuevas acciones, el abogado José Salazar Barragán suscribe 196,069 nuevas acciones y, la señora María Rosa Arrarte de Salazar suscribe las restantes 539,095 nuevas acciones.

A continuación, toma la palabra la Gerente General y propone a la Junta que, con relación al pago de las acciones suscritas por los accionistas, se considere la posibilidad de compensar total o parcialmente los créditos que ellos tienen contra la Compañía, que constan registrados como "Aportes para futuras capitalizaciones" en los montos siguientes: a) el economista Fernando Salazar Arrarte tiene registrado un crédito a su favor por la suma de US\$299,053; b) el señor José Luis Salazar Arrarte tiene registrado un crédito a su favor por la suma de US\$299,243; c) la ingeniera Rocío Salazar Arrarte de Weisson tiene registrado un crédito a su favor por la suma de US\$299,053; d) la señora Anna Segale De Martini tiene registrado un crédito a su favor por la suma de US\$135,535; e) el señor Gianfranco Segale De Martini tiene registrado un crédito a su favor por la suma de US\$135,535; f) el abogado José Salazar Barragán tiene registrado un crédito a su favor por la suma de US\$135,626; y, g) la señora María Rosa Arrarte de Salazar tiene registrado un crédito a su favor por la suma de US\$319,449.

Continúa la Gerente General y manifiesta que, en vista de que los créditos que tienen registrados los accionistas abogado José Salazar Barragán y María Rosa Arrarte de Salazar no son suficientes para pagar la totalidad de las acciones que ellos han suscrito en el aumento y, como conoce por información recibida de tales accionistas, ellos estarían dispuestos a completar el valor que fuere necesario mediante el aporte de varias acciones que tienen en Compañía de Seguros Ecuatoriano Suiza S.A.; ella se ha tomado la libertad de contratar los servicios de la firma Estudio Jurídico Pazmiño y Cia., para que, en calidad



de peritos, realicen el avalúo de tales acciones en Compañía de Seguros Ecuatoriano Suiza S.A., por lo cual solicita a la Junta que se pronuncie sobre esta designación.

Luego de deliberar al respecto, con el voto salvado del abogado José Salazar Barragán y de la señora María Rosa Arrarte de Salazar, que sumados a la mayoría conforman la unanimidad, la Junta General resuelve acoger la propuesta de la Gerente General y designar para el avalúo pericial de las acciones que el abogado José Salazar Barragán y la señora María Rosa Arrarte de Salazar tienen en Compañía de Seguros Ecuatoriano Suiza S.A., a la firma Estudio Jurídico Pazmiño y Cia.

Posteriormente, interviene el abogado José Salazar Barragán, quien indica que, como ha indicado la Gerente General, él estaría dispuesto a pagar parte de las nuevas acciones suscritas por él, mediante la aportación de 60,443 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, que tiene en la Compañía de Seguros Ecuatoriano Suiza S.A., de esta ciudad, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, valoradas asimismo a razón de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, según el informe pericial realizado por la firma Estudio Jurídico Pazmiño y Cia., que la Gerente General pone a consideración de los accionistas, para que luego forme parte del expediente de la Junta.

En ese mismo sentido, toma la palabra la señora María Rosa Arrarte de Salazar, y manifiesta que, al igual que el caso del abogado José Salazar Barragán, ella estaría dispuesta a pagar parte de las nuevas acciones suscritas por ella, mediante la aportación de 219,646 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, que tiene en Compañía de Seguros Ecuatoriano Suiza S.A., de esta ciudad, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, valoradas asimismo a razón de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, según el referido informe pericial.

A continuación, la Gerente General invita a los accionistas a que se pronuncien al respecto, aclarando que, de aceptar el pago parcial mediante el aporte de las acciones que los accionistas abogado José Salazar Barragán y María Rosa Arrarte de Salazar tienen en Compañía de Seguros Ecuatoriano Suiza S.A., la Junta General deberá, con antelación, aprobar los avalúos respectivos.

Con ocasión de lo indicado por la Gerente General, la Junta General pasa a conocer sobre los avalúos de las especies que los accionistas abogado José Salazar Barragán y María Rosa Arrarte de Salazar aportarían para pagar parcialmente las acciones que han suscrito; y luego de deliberar al respecto, con el voto salvado del abogado José Salazar Barragán y de la señora María Rosa Arrarte de Salazar, que sumados a la mayoría conforman la unanimidad, aprueba los avalúos de las 280,089 acciones ordinarias, nominativas y liberadas, que los accionistas prenombrados tienen, en conjunto, en Compañía de Seguros Ecuatoriano Suiza S.A.

De inmediato, y en consideración a lo expuesto anteriormente, la Junta General, luego de deliberar al respecto, aprueba por unanimidad que el pago del aumento se haga en parte mediante la compensación de créditos que tienen los accionistas contra la Compañía, salvo 219,646 acciones de las 539,095 que ha suscrito la señora María Rosa Arrarte de Salazar y



60,443 acciones de las 196,069 que ha suscrito el abogado José Salazar Barragán, con respecto a las cuales, y por igual unanimidad, la Junta General aprueba que sean pagadas mediante el aporte de las referidas 280,089 acciones que éstos tienen, en conjunto, en Compañía de Seguros Ecuatoriano Suiza S.A.

Aprobados que han sido el aumento de capital, la emisión de acciones, su suscripción y forma de pago, la Junta General deja constancia de los siguientes particulares: a) el abogado José Salazar Barragán ha suscrito 196,069 nuevas acciones, de las cuales 135,626 paga mediante la compensación del total del crédito que tiene contra la Compañía, y 60,443 paga mediante el aporte de las 60,443 acciones tantas veces mencionadas, para efectos de lo cual la Junta General dispone que a la mayor brevedad posible se instrumenten las cesiones de las referidas acciones, de conformidad con la ley; b) la señora María Rosa Arrarte de Salazar ha suscrito 539,095 nuevas acciones, de las cuales 319,449 paga mediante la compensación del total del crédito que tiene contra la Compañía, y 219,646 paga mediante el aporte de las 219,646 acciones tantas veces mencionadas, para efectos de lo cual, asimismo, la Junta General dispone que a la mayor brevedad posible se instrumenten las cesiones de las referidas acciones, de conformidad con la ley; c) el economista Fernando Salazar Arrarte ha suscrito 299,053 nuevas acciones, que las paga mediante la compensación del total del crédito que tiene contra la Compañía; d) el señor José Luis Salazar Arrarte ha suscrito 299,243 nuevas acciones, que las paga mediante la compensación del total del crédito que tiene contra la Compañía; e) la ingeniera Rocío Salazar Arrarte de Weisson ha suscrito 299,053 nuevas acciones, que las paga mediante la compensación del total del crédito que tiene contra la Compañía; f) la señora Anna Segale De Martini ha suscrito 135,535 nuevas acciones, que las paga mediante la compensación del total del crédito que tiene contra la Compañía; y, g) el señor Gianfranco Segale De Martini ha suscrito 135,535 nuevas acciones, que las paga mediante la compensación del total del crédito que tiene contra la Compañía.

A continuación, la Junta General resuelve por unanimidad que con respecto a los pagos que se hacen por compensación de créditos, se realicen los asientos contables a que hubiere lugar.

Una vez resuelto el aumento de capital, la Junta General pasa a conocer sobre el incremento del Capital Autorizado, y luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad elevar la cifra de dicho capital a tres millones ochocientos veintisiete mil ciento sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,827,166).

Aprobado como ha sido el aumento de Capital Social y el incremento del Capital Autorizado, la Junta pasa a resolver sobre la consiguiente reforma al Estatuto Social, y, luego de deliberar al respecto, la Junta General resuelve por unanimidad reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social, de manera tal que en el futuro dicho artículo diga lo siguiente: "ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de tres millones ochocientos veintisiete mil ciento sesenta y seis dólares de los Estados Unidos de América (US\$3,827,166); y, el capital suscrito es de un millón novecientos trece mil quinientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,913,583), dividido en un millón novecientas trece mil quinientas ochenta y tres (1,913,583) acciones ordinarias, nominativas y de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada



01

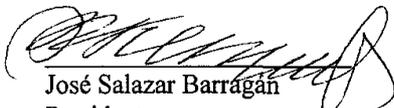
una, numeradas de la cero cero uno a la un millón novecientos trece mil quinientos ochenta y tres, inclusive. Las acciones constarán en títulos numerados y autenticados por la firma del Presidente y Gerente General y en caso de ausencia o falta de uno de ellos por un Director. Cada título podrá comprender una o más acciones y llevarán las indicaciones previstas en la Ley de Compañías. El capital suscrito no será menor del cincuenta por ciento del capital autorizado y por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito deberá ser pagado al momento de su suscripción en los casos de aumentos de capital. La Junta de Accionistas podrá acordar aumentos del capital suscrito y pagado hasta completar el monto del capital autorizado, reglamentando la emisión de las acciones de conformidad con las normas legales y reglamentarias emitidas por la Superintendencia de Compañías.”. (Hasta aquí el Artículo Quinto).

Aprobados como han sido tanto el aumento del capital, el incremento del capital Autorizado y la reforma del Estatuto Social, la Junta General resuelve por unanimidad, como consecuencia de lo aquí acordado, autorizar a la Gerente General para que, tan pronto estén legalmente instrumentadas las cesiones de las acciones aportadas por el abogado José Salazar Barragán y por la señora María Rosa Arrarte de Salazar, y registradas las compensaciones de créditos pertinentes, proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr los demás trámites legales para obtener la plena validez de todo lo aquí acordado y, en definitiva, para que el aumento de capital social, el incremento del capital Autorizado y la reforma del Estatuto Social surtan plenos efectos legales.

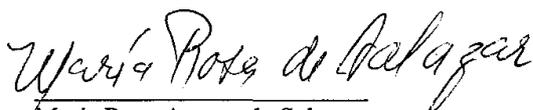
No habiendo otro asunto de qué tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta; y, reinstalada la Junta, con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna, y suscrita por todos los accionistas concurrentes.

Con lo cual se levanta la sesión a las trece horas treinta y cinco minutos.



  
 José Salazar Barragán  
 Presidente

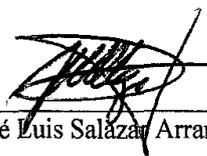
  
 Cecilia Arosemena Tanner  
 Gerente General - Secretaria

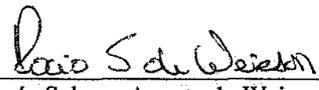
  
 María Rosa Arrarte de Salazar

  
 Fernando Salazar Arrarte



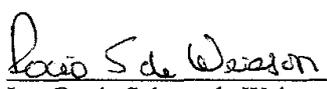
(SIGUE AL DORSO)

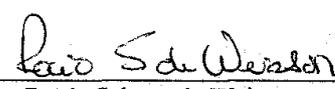
  
José Luis Salazar Arrarte

  
Rocío Salazar Arrarte de Weisson

p.p. Anna Segale De Martini

p.p. Gianfranco Segale De Martini

  
Ing. Rocío Salazar de Weisson  
Apoderada

  
Ing. Rocío Salazar de Weisson  
Apoderada





AVALÚO DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS

**ECUATORIANO SUIZA S.A.**



INFORME No.:

08-12

PERITO AVALUADOR:

ESTUDIO JURÍDICO PAZMIÑO & CÍA.

REGISTRO AVALUADOR: No SC-RNP-2-109

FECHA DE REFERENCIA: 3 de Mayo de 2.012

SEGUROS ECUATORIANO SUIZA S.A.  
Avalúo de Acciones



Los Ríos 105 y Manuel Galecio.  
www.estudiojuridicopazmino.com  
Teléfono: 2283417-2283418  
Guayaquil-Ecuador

## 1. RESUMEN EJECUTIVO

Por solicitud de los señores MARÍA ROSA ARRARTE SALAME y JOSÉ LEÓN SALAZAR BARRAGÁN, ("Los Clientes"), el Estudio Jurídico Pazmiño & Cía. estimó el Valor Razonable o Valor Justo ("V.R.") de las acciones que los mencionados señores poseen en el Capital Social de la Compañía de Seguros Ecuatoriano Suiza S.A., al 3 de Mayo de 2.012.

## 2. ALCANCE

Las acciones materia del Avalúo son las siguientes:

La señora **MARÍA ROSA ARRARTE SALAME** es actual y legítima propietaria de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (229.859)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada una de ellas, contenidas en los siguientes títulos de acción:

- \* N.- 5, contenido de 10.213 acciones numeradas desde la 157.494 a la 167.706;
- \* N.- 68, contenido de 19.495 acciones numeradas desde la 2'267.310 a la 2'286.804;
- \* N.- 69, contenido de 2.166 acciones numeradas desde la 2'286.805 a la 2'288.970;
- \* N.- 70, contenido de 3.243 acciones numeradas desde la 2'333.675 a la 2'336.917;
- \* N.- 71, contenido de 25.589 acciones numeradas desde la 2'618.663 a la 2'644.251;
- \* N.- 72, contenido de 2.743 acciones numeradas desde la 2'330.932 a la 2'333.674;
- \* N.- 73, contenido de 3.421 acciones numeradas desde la 2'238.451 a la 2'241.871;
- \* N.- 74, contenido de 25.589 acciones numeradas desde la 2'593.074 a la 2'618.662;
- \* N.- 76, contenido de 51.227 acciones numeradas desde la 167.707 a la 218.933;

SEGUROS ECUATORIANO SUIZA S.A.  
Avalúo de Acciones



Los Ríos 105 y Manuel Galecio.  
www.estudiojuridicopazmino.com  
Teléfono: 2283417-2283418  
Guayaquil-Ecuador

- \* N.- 77, contentivo de 26.580 acciones numeradas desde la 2'810.610 a la 2'837.189;
- \* N.- 79, contentivo de 43.296 acciones numeradas desde la 2'488.010 a la 2'531.305;
- \* N.- 80, contentivo de 6.084 acciones numeradas desde la 2'903.678 a la 2'909.761;

El señor **JOSÉ LEÓN SALAZAR BARRAGAN** es actual y legítimo propietario de **SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES (60.443)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una de ellas contenidas en los siguientes títulos de acción:

- \* N.- 41, contentivo de 13.081 acciones numeradas desde la 2'579.993 a la 2'593.073;
- \* N.- 75, contentivo de 21.924 acciones numeradas desde la 2'293.163 a la 2'315.086;
- \* N.- 78, contentivo de 2.719 acciones numeradas desde la 2'264.591 a la 2'267.309;
- \* N.- 81, contentivo de 22.719 acciones numeradas desde la 2'241.872 a la 2'264.590;



### 3. MARCO NORMATIVO

Se aplicó la siguiente definición de V.R. o V.J. publicada por el International Accounting Standards Board:

“Es el monto por el cual puede intercambiarse un activo o liquidarse un pasivo entre partes interesadas e igualmente dispuestas en una transacción de libre competencia.”

Adicionalmente se hace referencia a las siguientes definiciones publicadas por la American Society of Appraisers (“ASA”):

#### **Valor de Mercado (“V.M”)**

El monto estimado, expresado en términos monetarios, que puede ser razonablemente esperado por una propiedad, bien o acción, en intercambio entre un comprador y un vendedor dispuestos, en condiciones de equidad, ambos sin compulsión y conocedores de todos los hechos relevantes, a una fecha determinada.

#### **Valor Residual (“V.R.”)**

SEGUROS ECUATORIANO SUIZA S.A.  
Avalúo de Acciones

3

Los Ríos 105 y Manuel Galecio.  
www.estudiojuridicopazmino.com  
Teléfono: 2283417-2283418  
Guayaquil-Ecuador

El valor residual de un bien es aquel que se pretende recuperar de su venta una vez que ha cumplido su vida útil, esto es cuando ha dejado de prestar el servicio para el que fue construido. En el caso de los bienes inmuebles se entiende que su valor residual es el valor del terreno. En el presente caso no aplica este criterio.

#### Vida útil ("V.U")

La vida útil de un bien es el lapso durante el cual se espera que éste contribuya a la generación de ingresos, entendiéndose que para los terrenos ésta puede ser indefinida, pero no aplica para acciones.

Para estimar la vida útil remanente de un bien inmueble debemos tener en cuenta el deterioro y su obsolescencia por el uso.

Este enfoque de valoración no aplica al presente caso.

#### 4. ENFOQUE DEL AVALÚO

A pesar que existen varios parámetros de valuación y que las técnicas de valuación generalmente aceptadas y reconocidas por diversas sociedades como la American Society of Appraisers (ASA) sugieren tres enfoques de valuación (Enfoque de Costos, Enfoque de Mercado, Enfoque de Ingresos) para determinar el Valor Razonable o Justo de las acciones del presente Avalúo, hemos tomado en cuenta el Enfoque de Mercado, en base a los siguientes parámetros:

##### Enfoque de Mercado:

El enfoque de mercado de las acciones se puede valorizar de 3 formas:

- a) Considerando únicamente el valor nominal de la acción.
- b) Dividiendo el valor patrimonial de la empresa para el número de acciones emitidas.
- c) Considerando el EBITDA (Earnings Before Interest, Taxes, Depreciation and Amortization) multiplicado por 5 años.
- d) Multiplicación de los flujos futuros por 7 años.

En vista de que la valuación de las acciones materia del presente informe pertenecen a un Compañía de Seguros que emite pólizas; y que, en definitiva asegura un contingente compartido con compañías, las reaseguradoras, siempre sujetos a la eventualidad de que

exista o no exista un siniestro, hemos considerado que la fórmula más sana para determinar un valor real o justo de las acciones materias del presente avalúo es tomando en cuenta el parámetro a) del enfoque de mercado, esto es: Considerando únicamente el valor nominal de la acción.

## 5. METODOLOGÍA Y SUPUESTOS DE ANÁLISIS

Las etapas del estudio fueron:

- \* Analizamos los bienes de la Compañía para determinar cuáles son sus activos, pasivos y patrimonio a la fecha.
- \* Estimación del Valor Razonable o Justo ("V.R .o V.J.") bajo uso continuado de los Activos Fijos al 3 de Mayo de 2.012.



### CONDICIONES:

#### 1. Condiciones Generales

- a. Dejo constancia que el Estudio Jurídico Pazmiño & Cía. y los profesionales a cargo de la tarea hemos sostenido un criterio independiente e imparcial al efectuar el presente trabajo.
- b. Nuestros honorarios son independientes de los resultados alcanzados y de cualquier acción o evento resultante de las conclusiones contenidas en el informe.

#### 2. Condiciones Limitantes

La conclusión de Valor Razonable o Justo que aparece en el presente informe, está sujeta a las condiciones siguientes:

- a. La descripción de la propiedad de las acciones proporcionada, es hecha en base a los títulos de acciones que se asumen como correctas.
- b. Esta valoración no considera la posibilidad de que, la propiedad de las acciones, pueda estar limitada en base a una prenda comercial ordinaria. El Estudio Jurídico Pazmiño & Cía. no asume responsabilidad alguna por el descubrimiento, análisis o tratamiento de dichas limitaciones en caso de haberlas.

- c. A menos que se indique otra cosa en el Informe, el Estudio Jurídico Pazmiño & Cía. no tiene conocimiento de condiciones ocultas o no aparentes de las acciones, que pudieran hacer a las mismas, más o menos valiosos; y, ha asumido que no existen dichas condiciones y no proporciona garantías, expresas o implícitas, sobre la condición de las acciones. El Estudio Jurídico Pazmiño & Cía. no será responsable por la existencia de algunas de dichas condiciones o por cualquier hecho que pueda requerirse para descubrir si dichas condiciones existen. Los análisis y conclusiones de este informe serán inválidos en caso de la existencia de cualquiera de estas condiciones sin que el Estudio Jurídico Pazmiño & Cía. tenga obligación de alterar, enmendar o revisar el presente informe por esa razón.



3. Detalle y descripción de las Acciones evaluadas.

**1. OBJETO DEL AVALÚO:**

En cumplimiento de lo solicitado por los propietarios de las acciones, esto son los señores MARÍA ROSA ARRARTE SALAME y JOSÉ LEÓN SALAZAR BARRAGÁN, se realizó la Inspección y Avalúo de las acciones de la Compañía de SEGUROS ECUATORIANO SUIZA S.A., para determinar su precio real y justo.

**2. ANTECEDENTES LEGALES:**

La Compañía de SEGUROS ECUATORIANO SUIZA S.A. se constituyó mediante Escritura Pública otorgada el 11 de Mayo de 1.954, ante el Notario del Cantón Guayaquil Dr. Juan de Dios Morales Arauco, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 22 de Mayo de 1.954, de fojas 1605 a 1628, tomo No. 368 del Registro Mercantil y anotado bajo el No. 3141 del Repertorio.

**3. CONSIDERACIONES DETERMINANTE EN LA VALORACIÓN:**

- Para la asignación del valor de las acciones se ha considerado, cuáles son sus activos, pasivos y patrimonio a la fecha.

**4. CONCLUSIONES Y AVALÚO JUSTO DE LAS ACCIONES:**

- Los nombres de los propietarios de las acciones fueron tomados de la documentación presentada.

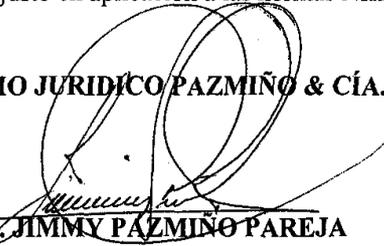
- Los valores para el avalúo, obtenidos en base del análisis de precios de acciones y el correspondiente estudio de mercado y contingentes.
- El valor real y justo de las acciones de la señora **MARÍA ROSA ARRARTE SALAME** es de **US\$ 229.859**; y, del señor **JOSÉ LEÓN SALAZAR BARRAGAN** es de **US\$60.443**, es decir a razón de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una de las acciones materia de este avalúo.

El presente trabajo es el pronóstico dado por el Estudio Jurídico Pazmiño & Cía., Perito Avaluador, para determinar el precio más probable, al realizar cualquier transacción sobre dichas acciones, apoyada en las técnicas que enseña la ciencia de la valuación.

Además se sujeta a las Normas de Avalúo de la Superintendencia de Compañías, a la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Junta Bancaria. Título VII De los Activos de Riesgos, Subtítulo IV de las Garantías Adecuadas; y a las últimas normas de valoración a precio justo en aplicación a las normas NIIF.

Guayaquil, Mayo 3 de 2.012.

p. ESTUDIO JURIDICO PAZMIÑO & CÍA.



**DR. JIMMY PAZMIÑO PAREJA**

**PRESIDENTE**

**Registro Avaluador # SC-RNP-2-109**



**HAESUIZA S.A.**

Guayaquil, 24 de octubre del 2011

Señora Abogada  
**CECILIA AROSEMENA TANNER**  
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **HAESUIZA S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, la designó **GERENTE GENERAL** de la compañía por el período de **DOS AÑOS**.

Como **GERENTE GENERAL** usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y tendrá las atribuciones constantes en el artículo Vigésimo Tercero del estatuto social de la compañía.

**HAESUIZA S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 3 de agosto del 2011 ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil Ab. Roger Arosemena Benites, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Samborondón el 8 de octubre del mismo año.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María del Rocío Salazar Arrarte'.

**María del Rocío Salazar Arrarte**  
Secretaria de la sesión

Declaro: Que acepto el nombramiento que antecede. Guayaquil, 24 de octubre del 2011.

*Cecilia Arosemena T.*  
**AB. CECILIA AROSEMENA TANNER**  
C.I. # 0914576087  
Nacionalidad: Ecuatoriana

A handwritten signature or mark in black ink, consisting of a stylized, circular symbol followed by a vertical line.

Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Bolívar y Sucre

Número de Repertorio: 2011 - 4413

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Noviembre de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 8 de fojas 3607 a 3610 con el número de inscripción 604 celebrado entre: ([COMPANÍA HAESUIZA S.A. en calidad de COMPANÍA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([ROSEMENA TANNER CECILIA LUCIA con el cargo GERENTE GENERAL]).



Ab. Elóy C. Valenzuela Troya  
Registrador de la Propiedad .

CERTIFICO: Que esta xerox copia es igual a su original. -- 7 MAY 2012



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



011-0002  
NUMERO

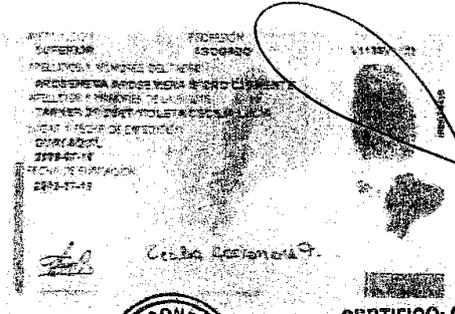
0914576087  
CEDULA

AROSEMENA TANNER CECILIA LUCIA

GUAYAS  
PROVINCIA  
LA PURILLA (SATELITE)  
PARROQUIA

SUBCANTON  
CANTON  
EDORA

P. PRESIDENTE DE LA JUEZA



CERTIFICO: Que esta xerox copia  
es igual a su original. - 7 MAY 2012

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Canton  
Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**,  
que sello y firmo en catorce fojas útiles xerox.- Guayaquil, siete de Mayo del  
dos mil doce.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Canton  
Guayaquil

*Doz fe, que to -*

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número SC-IJ-DJC-G-12-0003799, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha diecisiete de Julio del año dos mil doce, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veintitrés de Julio del año dos mil doce.-



Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario So. del Cantón  
Guayaquil



**Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón**

Calixto Romero y Malecón

**Número de Repertorio: 2012- 3588**

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecisiete de Agosto de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 8 de fojas 3546 a 3561 con el número de inscripción 546 celebrado entre: ([COMPAÑIA HAESUIZA S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC-IJ-DJC-G-12-003799] de fecha [Diecisiete de Julio de Dos Mil Doce].

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN

Ab. LUIS TORRES MARANJO

Ab. Eloy C. Valenzuela Troya  
Registrador de la Propiedad .

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR



**RAZÓN:** En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución número SC-IJ-DJC-G-12-0003799 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Víctor Anchundia Places, el diecisiete de julio del año dos mil doce, tomo nota del AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA HAESUIZA S.A., al margen de la Escritura Publica de CONSTITUCIÓN otorgada ante mí, el tres de agosto del año dos mil once, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, tres de septiembre del año dos mil doce.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

